

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.**

Acuerdos y Otros actos que Constarande
el Libro Capítular desentendiéndose de la obligación
de Consultar al Consejo en Casos y quales, y es
forzando la demolición con Creudo numero de
Peones Baxenos de Polbora y trabajar en
ella los dias de fiesta con mucho mas rigor
que en los principios desde que se contradiso,
por todo lo qual y demas que protesta deducir en
Justicia en defension de la Real Jurisdiccion y cau
sa publica suplica al Sr. Corredidor y ala Ciudad se
obedezca El Real mandato. Informando al Real
Consejo de todo este hecho con testimonio de todos
los Cauddos en que se ha tratado del, y dictame
nes ala letra de los Capítulares que los han de Pado
sentados en los libros. Que se suspenda la Obra y
lleve cuenta de los materiales de que se componia
dho. Propio Corta, parte de su demolición para en
Caso de no aprobarlo El Consejo que sea la aplica
cion y satisfacion la que quiesca mandar dho. Ju
neno Tribunal. Que no se permita agora ni en tiem
po alguno la Exclusion de ningun Capítular de
los Ayuntamiento quando se trate como en
Este de las dos principales Circunstancias que
de la propiedad y de indemnizar los Vecinos par
ticulares que tienen derechos, contra los Propios
del perjuicio que les resultaria siempre que se
les desposeyan Orlas y alos Contratos hechos por es
ta Ciudad de la lesion que les resulta en hacer nue
vos Acuerdos que pueda biciarles; y de lo con
trario. En El todo o parte de lo que Uena dho. hablan
do con Judicial modestia lo protestar pide por
testimonio que suplica se le mande dar sin
Retardacion por ser para recurrir al Real
Consejo con el donde se despreciaran o apricia
ran por la supenoridad los motivos que fomen
tan Este dictamen; y a maior abundamiento
En caso necesario y bado la benia deuida su
plica y requiere al señor Corredidor de fienda